

Resumen ejecutivo/ Análisis sectorial

La realidad:

Lo que está ocurriendo supone lo siguiente:

- La llegada de **Fondos Europeos** condiciona todo el sistema y la actualidad económica. Deberíamos conocer si los Fondos Next Generation que están llegando o han llegado al reino de España son **adicionales o sustitutivos** de los de los Presupuestos Generales del Estado habituales.
- Apreciamos en el sector de la construcción que **no tenemos problema de actividad o capacidad, sino que tenemos un problema de costes**. Podemos con toda la actividad que se ha comprometido con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y todos los proyectos que la administración quiera ejecutar. El problema es que los presupuestos y los pagos no se corresponden con los costes que están sufriendo las empresas.
- Se ha **incrementado el Salario Mínimo Interprofesional** y todos los demás costes laborales
- Se han **incrementado las cargas administrativas** que soportan las empresas, especialmente las pymes.
- Cada vez se exige más en los pliegos el tener **medios adscritos a obra**, personales y materiales, lo que, necesariamente, obliga a las empresas a incrementar su estructura.
- Cada vez se produce más un **alargamiento de la duración hasta liquidación de los contratos**. En muchas ocasiones, la obra ha terminado pero no se da la certificación final de obra, la liquidación definitiva o la devolución de las garantías.

Algunos datos sobre incrementos de precios:

1. Del **índice “Down Jones de Commodities”** apreciamos que se produce un incremento de precios del 40% entre enero y diciembre del año 2021, y si tomamos las cifras hasta junio del año 2022 el incremento es del 96%.
2. El **IPC de España** en el año 2021 fue del 5,7% hasta diciembre, teniendo la punta en junio con un 10,8%.
3. Los **índices de coste del sector de la construcción elaborados por el MITMA** reflejan que la media en el año 2021 ha sido de 117,47%, cuando la media en el año 2020 fue 105,03%. Se ha producido, por tanto, un incremento de doce puntos que es igual al acumulado de este índice los trece años anteriores. Asimismo en noviembre del año 2022 se alcanzó la cifra de 138,59%, de manera que entre enero del año 2021 y noviembre del año 2022 se produce un incremento superior al acumulado desde el año 2005 de IPC.
4. **Según el Índice de Precios Industriales del INE**, desde el año 2005 hasta finales del año 2020, la **energía** había pasado de un mínimo del 62,9% en enero de 2005, hasta un máximo de 116,89% en diciembre del año 2013, con lo que se había producido un incremento de cincuenta y cuatro puntos. Sin embargo, si cogemos la cifra entre enero del año 2021 y diciembre del año 2022, el incremento que se ha producido es de ciento treinta y tres puntos, habiéndose producido en el año 2021 un incremento del 94% y en el año 2022 un incremento adicional del 23%, siendo el acumulado entre enero de 2021 y diciembre de 2022 del 117%.
5. El **índice OMIE de electricidad** pasó de un precio del kWh en el año 2020 de 33,96 € a que en el año 2021 fuese de 101,93 €, de manera que se produjo un incremento del 230%. Si tomamos las cifras entre enero y diciembre del año 2022, la cifra alcanza los 167,53 €, con lo que el incremento pasa a ser del 230% antes citado más casi un 50%.
6. El **índice de carburantes “Oil Bulletin”** refleja que el diésel entre enero del año 2021 y diciembre del 2022 ha crecido un 51%.
7. El **Índice de Precios de Materiales del INE** refleja que entre enero del año 2021 hasta junio del año 2022 se han producido los siguientes incrementos:
 - 68% los materiales siderúrgicos.
 - 59% el aluminio.
 - 22% el cemento.
 - 81% las mezclas bituminosas.
 - 88% la energía: Más del 30 % en alguna obra.

Las tres principales necesidades del sector de la construcción:

Para cumplir con los Fondos Next Generation UE son:

1. Necesidad de un sistema de reequilibrio económico de los contratos o de revisión de precios estable.
2. Revisar los criterios para la clasificación de contratistas permitiendo ésta por acreditación de la experiencia en obras similares y no sólo por medios.
3. Escasez de mano de obra cualificada y para nuevos oficios, especialmente para pymes.

NECESIDAD DE UN SISTEMA DE REVISIÓN DE PRECIOS ESTABLE

Los **precios no están bajando**, sino que está moderando su incremento. De cara al **diagnóstico y según el MITMA** el pico del precio de los materiales de construcción (cemento, hormigón, acero, madera), llegó en junio de 2022 con un 27,6% más que en enero de 2019. Desde entonces se produce una moderación de su incremento.

No hay justificación para eliminar el Sistema de revisión de precios, que juega a favor del contratista cuando suben los precios, y en su contra cuando bajan; y no se ha producido ningún desajuste o efecto indeseado.

Se debería poner un **sistema de restablecimiento del equilibrio económico del contrato en la Ley de Contratos del Sector Público estable**, recogiendo -por ejemplo- que sólo empezará a funcionar a los tres meses desde el último día de la presentación de la oferta.

Los tres Reales Decretos y la Orden de desarrollo aprobados para la revisión excepcional de precios son una **herramienta todavía insuficiente**:

- a) Necesitamos **estabilidad y certeza**, por lo tanto, se **hace urgente la prórroga** del actual sistema, que sólo llega hasta marzo de este año.
- b) Especialmente relevantes son los **problemas con las Corporaciones Locales** porque:
 - No se acogen al sistema.
 - No actualizan precios.
 - Habitualmente no contestan las reclamaciones, abusando del silencio administrativo negativo del sistema, para no tener que abonar la revisión de

precios.

3

- c) Pese a que sus costes han tenido un incremento sensible en los últimos años, la mano de obra no está incluida en el sistema de revisión de precios. Es necesario incluirla.
- d) La energía tampoco es revisable. También debería estar incluida en el sistema.
- e) Deben incluirse los **contratos de conservación y mantenimiento, servicios y de concesiones de servicio**. En este sentido, la operación, conservación y mantenimiento de infraestructuras suponen poco incremento de coste a la administración pero son esenciales, y sus plazos de ejecución van de cuatro a cinco años. Además,
- Estos tipos de contratos son intensivos en mano de obra, y de mano de obra cualificada. Por ejemplo, los contratos referidos al agua suponen 50.000 trabajadores.
 - La inclusión de la mano de obra, teniendo en cuenta el sueldo y la seguridad social, es superior al 30% del coste total en este tipo de contratos, y se ha producido un incremento superior al 2% en los convenios colectivos que les afectan.
- f) La posibilidad de superar el requisito del umbral del 5% para poder beneficiarse de la revisión excepcional de precios depende directamente de **la duración de la ejecución del contrato mismo**.
- g) **Se deberían quitar o modificar el umbral del 5% (a la baja) y el límite del 20% (al alza)** en el sistema pues no tiene sentido y el superior ha quedado superado con mucho.

SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Datos respecto a disoluciones y concursos de acreedores de empresas:

1. Disoluciones de empresas:

- De enero a noviembre de 2022 se han producido en España 26.098 disoluciones de empresas (un 11% más que en el año 2021).
- Por sectores:
 - **Construcción: 24,5% (6.393 empresas, que son un 17% más que en 2021)**

- **4.175 empresas constructoras (16% más que en 2021).**

- **2.218 empresas inmobiliarias (18% más que en 2021).**

- Comercio: 20%
- Servicios: 15%
- Manufactura: 7,6%
- Hostelería: 5,8%
- Primario: 1,5%

- Por Comunidades Autónomas:

- Madrid: 30%
- Andalucía: 14%
- Comunidad Valenciana: 12%
- Cataluña: 7%

2. Concursos de acreedores:

- De enero a noviembre de 2022 se han presentado en España 6.801 concursos de acreedores (un 22% más que en el año 2021).

- Por sectores:

- **Construcción: 23,1% (1.570 empresas, que son un 28% más que en 2021):**

- **1.244 empresas constructoras (32% más que en 2021).**

- **326 empresas inmobiliarias (16% más que en 2021).**

- Comercio: 22%
- Manufactura: 14%
- Servicios: 12%
- Hostelería: 10%

- Por Comunidades Autónomas:

- Madrid: 24%
- Cataluña: 22%
- Comunidad Valenciana: 16%
- Andalucía: 11%

CONTRATACIÓN

- Hay que **revisar los criterios para la obtención de clasificación** de contratistas para permitir la alcanzar categorías en los diferentes subgrupos, permitiendo obtenerlas a través de acreditación de la experiencia en obras similares y no sólo por posesión de medios.
- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **incrementar con una disposición con carácter general para todas las administraciones el porcentaje de gastos generales del 13% al 17%**, manteniendo el 6% de beneficio industrial. Recordemos que en la banda del 13% al 17% se puede determinar por cada departamento ministerial a la vista de las circunstancias concurrentes, cuestión que creemos que se produce actualmente. Además, hay que tener en cuenta que el artículo 131 determina también que esa banda incluye los gastos generales de la empresa y los gastos financieros, las cargas fiscales, impuestos sobre el valor añadido excluidos, tasas de la administración legalmente establecidas-que inciden sobre el coste de las obras-, y demás derivados de las obligaciones del contrato.
- Asimismo, consideramos que **debería eliminarse la tasa por dirección e inspección de obra** que se liquida de acuerdo con el Real Decreto-ley 137/1960, de 4 de febrero, vigente de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de prestaciones patrimoniales de carácter público. La base de la tasa es el importe líquido de las obras ejecutadas, incluidas las adquisiciones de suministros previstos en los proyectos según certificaciones expedidas por el servicio, y el tipo de gravamen es del 4% en las obras contratadas mediante subastas, concursos o contratación directa.

ESCASEZ DE MANO DE OBRA EN EL SECTOR

Escasez de mano de obra cualificada y para nuevos oficios, especialmente para pymes.

CONCLUSIÓN

Actualmente se produce una incertidumbre del sistema, especialmente grave para las pymes, y con las explosiones de contagio de coronavirus en China y la falta de luz al final del túnel de la guerra de Ucrania, se hace no sólo aconsejable sino necesario para la buena ejecución de los compromisos y para la protección de nuestras empresas, que son líderes mundiales, establecer un sistema de reequilibrio económico de los contratos públicos, trasladable a los de otra naturaleza, de manera general y estable en la Ley de Contratos del Sector Público.

Madrid, febrero de 2023